



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Conste por el presente, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA, con domicilio legal en la Av. Túpac Amaru 210, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, representada por su Rector, Dr. Pablo Alfonso López Chau Nava, identificado con DNI N.º 25331980, de acuerdo a la Resolución Rectoral N° 1353-2021-UNI de fecha 10 de noviembre de 2021, en adelante "LA UNI"; y de la otra parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, con domicilio legal en Av. Mariano Ignacio Prado N°496, distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima, con RUC N° 20171719179, representada por Don Félix Abdías Choquehuanca Quezada, Alcalde del distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; denominándose a ambas instituciones LAS PARTES; conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un gobierno local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, en ese sentido, para promover el desarrollo integral de su circunscripción, viabilizando el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, logrando así una mejora en la calidad de vida, en una ciudad saludable, segura y ordenada.

LA UNI, es una persona jurídica de derecho público interno, dedicada al estudio, la investigación, la enseñanza, la proyección social y extensión universitaria, así como a la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico-social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú. LA UNI es una institución de educación superior estatal que tiene como finalidad entre otras, la formación de profesionales y científicos de alta calidad académica en arquitectura y especialidades de ingeniería, pudiendo, además dentro de sus objetivos, realizar estudios, investigaciones y obras a favor de entidades públicas y brindar servicios de ingeniería y arquitectura, mediante la celebración de convenios específicos, a través de sus diferentes oficinas centrales y facultades.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 12379, Ley de creación de la UNI



Reg. OAJ UNI
N° 065 - 2024



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
INGENIERÍA**

- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ordenanza Municipal N° 008-2023-MDCH, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chilca

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Marco, LA MUNICIPALIDAD y la UNI, a través de sus representantes, convienen en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo del conocimiento, de la cultura y de la investigación, así como la cooperación técnica y de servicios que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

- 4.1 Facilitar y brindar mutuamente apoyo técnico, capacitación y coordinación de iniciativas conjuntas conforme a sus necesidades y prioridades.
- 4.2 Promover investigación y desarrollo tecnológico para contribuir al desarrollo sostenible del gobierno local.
- 4.3 Proponer ideas de trabajo conjunto y de interés común para la realización de labores vinculadas a la ejecución del Convenio.
- 4.4 Promover y desarrollar acciones que permitan el logro del objeto del Convenio
- 4.5 Coordinar el adecuado cumplimiento del Convenio

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio no generará lucro para las partes. En caso sea necesario, LAS PARTES asumirán los gastos que les corresponderían para concretizar el objeto del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

LAS PARTES acuerdan que para la ejecución de las actividades que se decidan desarrollar en el marco del Convenio podrá celebrarse convenios específicos precisándose su finalidad, objeto y compromisos de cada parte.

LA MUNICIPALIDAD a través del Alcalde y LA UNI a través del Rector podrán suscribir convenios específicos asociados al cumplimiento de los compromisos previstos en el Convenio, lo cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de LAS PARTES. En caso los plazos de vigencia de los convenios específicos y/o planes de trabajo excedan la vigencia del convenio marco, y éste último, eventualmente, no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objetivo que los motiva, salvo que se



Reg. OAJ UNI
N° 065-2024



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por LA MUNICIPALIDAD bajo las estipulaciones del Convenio, serán de exclusividad de LA MUNICIPALIDAD.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio, tendrán carácter confidencial, por tanto, no podrán darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a LA MUNICIPALIDAD, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: REPRESENTANTES O COORDINADORES

Para la adecuada ejecución de las actividades, LAS PARTES designarán como representantes a los siguientes funcionarios:

Por LA MUNICIPALIDAD: El Alcalde
Por LA UNI: El Rector

CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente convenio marco deberá ser realizada mediante adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con las que se suscribe el presente documento.

DE LA SUSPENSIÓN

El presente convenio marco podrá suspenderse, cuando por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de LAS PARTES quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que duren las circunstancias o el evento que determine la suspensión.

El plazo de suspensión, que refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta días calendario, vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá proceder a resolver el presente convenio marco.



Reg. OAJ UNI
N° 065-2024



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

DE LA RESOLUCIÓN

Podrá resolverse el presente convenio, en los siguientes supuestos:

- a) Por mutuo acuerdo
- b) Por mandato legal expreso
- c) Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas.
- d) Por el incumplimiento de las responsabilidades o compromisos del presente convenio marco imputable a cualquiera de LAS PARTES.
- e) Cuando algunas de LAS PARTES se vean en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente convenio marco, por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

En los casos señalados en los literales a), b) y c) LAS PARTES deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución. En los casos señalados en los literales d) y e) la parte afectada deberá remitir una comunicación de fecha cierta. La resolución surtirá sus efectos a los treinta días calendarios siguientes a la notificación de la comunicación escrita o acuerdo de resolución, según sea el caso. LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar el perjuicio tanto a ellas como a terceros. La resolución del convenio marco bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula, no libera a LAS PARTES del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LA MUNICIPALIDAD y LA UNI declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para LAS PARTES, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de LAS PARTES, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación, y de no llegar LAS PARTES a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, para los efectos del presente



Reg. OAJ UNI
N° 065-2024



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Convenio, LAS PARTES se someten a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Cañete.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio Marco, ambas partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento. Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, deberán ser comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de su suscripción, pudiendo renovarse bajo las mismas formalidades en que se celebra este convenio.

Estando conforme LAS PARTES con el contenido y alcances del presente convenio marco lo suscriben en señal de aceptación y aprobación en (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal a los .15. días del mes de Julio del año 2024.



PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

FÉLIX ABDÍAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE

FÉLIX ABDÍAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Reg. OAJ UNI
N° 065-2024